

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DERECHOS DE AGUAS
CHIL/IVA

R.D.P.: Declara agotamiento de la Primera Sección del río Aconcagua, Provincia de Los Andes, V Región.

SANTIAGO, 22 MAY 1985

VISTOS: La solicitud de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua; el Oficio GRD, N° 91 del 29 de Abril de 1985, del Departamento de Derechos de Aguas; lo dispuesto en los artículos 134 y 282 del Código de Aguas;

y

C O M S I D A R A N D O :

que se ha establecido que la Primera Sección del río Aconcagua no tiene recursos disponibles para constituir nuevos derechos de aprovechamientos consumtivos de ejercicio permanente,

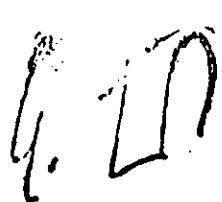
R E S U E L V O :

D.O.A., N° 209

1.- Declarase el agotamiento de la Primera Sección del río Aconcagua, ubicada en la V Región, para los efectos de la constitución de nuevos derechos consumtivos de ejercicio permanente.

2.- A contar de la fecha de esta resolución no podrán constituirse en la Primera Sección del río Aconcagua, nuevos derechos consumtivos de ejercicio permanente.

ANOTAR, TOMAR RAZÓN, NOTIFICARSE Y PUBLICAR,


VICENTE LÓPEZ FARÍA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS